DECRETO No.
LXV/RFLEY/0851/2018 XVI P.E.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientosdel Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen mediante, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciochodel mes de juliodel año dos mil dieciocho la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter deDecretoa fin de modificar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; así como de la Ley Estatal de Bibliotecas, a efecto de llevar a cabo la armonización de dichos ordenamientos con la Ley Estatal de Archivos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciocho de juliodel año dos mil dieciocho, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta sustancialmente en los siguientes argumentos:

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

"I.- La archivística, como disciplina encargada de conservar, ordenar y administrar diversos tipos de archivos, en los últimos tiempos ha venido recobrando gran importancia, pues se le ha llegado a reconocer como una tarea especializada, ya que implica, entre otras funciones, la organización de toda memoria documental, de acuerdo a las normas archivísticas establecidas.

II.- Los archivos, por la importancia que los reviste, son considerados por cualquier Estado, como patrimonio cultural; ya que representan un testimonio material de un hecho o un acto realizado por él mismo; por lo tanto, es menester que estén posicionados como garantes para el sustento de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

Ahora bien, son las leyes las que deben asegurar su protección y consolidación como legado y patrimonio cultural.

III.- Al surgir la necesidad de mejorar el funcionamiento de los archivos, fue necesaria la creación de una Ley Estatal que marcara los lineamientos en armonía con la normatividad a nivel federal. Fue así que en junio del 2013 se publica la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

Es menester señalar que este Poder Legislativo, como sujeto obligado, debe normar al interior de su organización el

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

establecimiento y actualización de un archivo que se rija bajo los principios de transparencia y accesibilidad.

IV.- Ahora bien, una vez que ya ha entrado en funciones la Dirección de Archivos, y después de un análisis detallado de la legislación vigente, se concluye que resulta necesario llevar a cabo ciertas modificaciones a las normas que rigen al Poder Legislativo, mismas que facilitarán la ejecución y desempeño de los trabajos que debe llevar a cabo la Dirección de Archivos del Congreso del Estado. Derivado de lo anterior, tuve a bien presentar Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de crear la mesa técnica para la armonización de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como de su Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, con la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua, toda vez que el Decreto 331/2017 II P.O. establece que la Dirección de Archivos, como un Órgano Técnico de este H. Congreso del Estado, desempeñará sus funciones bajo el control y la supervisión de la Presidencia de la Mesa Directiva, siendo ésta la encargada de vigilar la custodia y seguridad jurídica y material de los acervos que conforman la memoria documental del Poder Legislativo.

La Mesa Técnica en comento fue instalada en fecha 18 de mayo del presente año. Para lo cual, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se cumplió con el

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

objetivo principal de entrar al estudio y análisis a las normatividades en mención. Por lo tanto, se concluye que, ciertamente, resulta necesario realizar diversas modificaciones a las normas que rigen nuestro Poder Legislativo, a efecto de homologar nuestra Ley Orgánica y su respectivo Reglamento, con la Ley de Archivos que actualmente nos rige en el Estado.

V.- Las reformas que aquí se proponen se sustentan en el mejoramiento de la estructura en que se fundamenta la organización del patrimonio documental, que engloba la operación del Sistema Institucional de Archivos. Se propone así mismo, que la Dirección de Archivos pase a depender de la Secretaría de Administración, toda vez que actualmente desempeña sus funciones bajo la supervisión y control de la Presidencia del Congreso, encontrando pertinente que se realice este cambio por cuestión de orden y a fin de que la Dirección desarrolle sus trabajos de forma expedita y oportuna y no dependa de un área que es sujeta de cambio en su titular de forma anual.

VI.- Así mismo, por la importancia que representa el resguardo de la documentación que previamente debe pasar por un proceso de valoración, se propone también con la presente iniciativa, que el Archivo Histórico, adscrito a la Biblioteca Carlos Montemayor Aceves, dependiente de la Secretaría de Asuntos Legislativos, se

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

transfiera a la Dirección de Archivos, por ser el área facultada para vigilar el cumplimiento de todos los procedimientos y criterios en materia de organización de archivos.

VII.- Cabe mencionar que la Dirección de Archivos se ha dado a la tarea de llevar a cabo diversas capacitaciones para el personal que servirá de enlace en los distintos archivos que conforman esta Institución, a efecto de garantizar la correcta ejecución y continuidad del Sistema Institucional de Archivos, de la misma forma que el personal base que la conforma, se encuentra debidamente capacitado y evaluado a efecto de seguir garantizando con ello la transparencia y la rendición de cuentas.

Como ha quedado de manifiesto, la presente propuesta nos permitirá contar con normas más eficaces y apropiadas para la protección de nuestro patrimonio documental."

IV.-Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa en comento proponerealizar adecuaciones a los ordenamientos que rigen el quehacer del Poder Legislativos, para armonizar sus labores con la Ley Estatal de Archivos del Estado, para lo cual proponen un reacomodo en áreas relativas a la materia de dicho Ordenamiento.

III.-El manejo adecuado de los archivos públicos son una parte fundamental en todo sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública en México, ya que son el medio idóneo para garantizar el ejercicio pleno y expedito del derecho humano y fundamental previsto en el segundo párrafo, del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tal razón resulta indispensable que, por lo que respecta al Poder Legislativo Estatal, tales archivos tengan un manejo adecuado acorde alos criterios técnicos universalmente válidos, de tal suerte que permitan su rápida localización, disponibilidad e integridad.

El poder Legislativo, como ente obligado, guarda una especial importancia en la materia, ya que cuenta bajo su cargo con la memoria documental histórica de las Legislaturas que preceden a la actual, representando ésta un acervo cultural invaluable que representa la historia de la normatividad que rige al Estado, sus cambios y evolución. Es por ello que el 26 de junio del año 2013 se creó la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua, a través del Decreto 1207-2013 X P.E.

IV.-Tras el análisis de la propuesta de marras, la redacción propuesta por el Decreto contenido en ésta, propone esencialmente lo siguiente:

1. La Dirección de Archivos creada mediante Decreto0331/2017 II P.O. que actualmente se encuentra desempeñando sus funciones bajo el control y supervisión de la Presidencia del H. Congreso del Estado, ahora pasa orgánicamente a depender de la Secretaría de Administración.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

2. Modifica la designación operativa de sus elementos a Archivos de Gestión y Trámite, de Concentración y el Histórico.
3. Se crea la figura del Sistema Institucional de Archivos.
4. Se establece la coordinación con el Comité Técnico de Administración de Documentos y Archivos.
5. Transitoriamente, la Biblioteca Carlos Montemayor Aceves, pasa a estar a cargo de la Dirección de Archivos.

V.- Por lo que respecta al fondo de la temática expuesta,con el estudio que de esta se hizo, y del trabajo previo a la elaboración de la misma, a través de la Mesa Técnica para la Armonización de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, los miembros de esta Comisión de Dictamen Legislativo, concluimos que los cambios estructurales en el organigrama del H. Congreso del Estado son acordes a la armonización legal entre la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias, con la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua. Asimismo, la reestructura sugerida, optimiza y facilita la importante labor archivística, de coadyuvar con la protección del derecho a la información, creando un sistema que organice la información pública generada por este Poder, facilitando la búsqueda y localización de ésta, y así mismo, incorporando herramientas para mejorar el desempeño institucional, satisfaciendo la finalidad primordial que es el fortalecer el trabajo legislativo, a través de una mayor continuidad a las labores efectivas de la Dirección de Archivos de esta Soberanía.

VI.- Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, concordamos con la Iniciadora, con el respaldo del trabajo de la Mesa Técnicapara la Armonización de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en la materia de archivos, para dotar a la Dirección de Archivos de nuevas atribuciones y su reacomodo, bajo el ámbito institucional de la Secretaría de Administración, del Honorable Congreso del Estado, a efecto de lograr una correcta armonización con la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos de la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 145 Bis párrafo primero y sus fracciones I, III, VIII y IX; y se adiciona al artículo 145 Bis, fracción I, los incisos a), b) y c); de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 145 Bis. La Dirección de Archivos desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la **Secretaría de Administración. Estará integrada por el personal de las unidades de los Archivos de Gestión y Trámite, de Concentración y el Histórico. Será** la **responsable** de **aprobar y** vigilar la **correcta instrumentación del Sistema Institucional de Archivos, así como** la custodia y seguridad jurídica y material de los acervos que conforman la memoria documental del Poder Legislativo, mediante las siguientes atribuciones:

I. Operar el **Sistema Institucional de Archivos, el cual está conformado por:**
   - **a) La Unidad de Archivo de Gestión y Trámite, a través de los enlaces de los archivos de trámite de las unidades administrativas que conforman los órganos técnicos del Poder Legislativo.**
   - **b) La Unidad de Archivo de Concentración.**
   - **c) La Unidad de Archivo Histórico.**

8A1509/LEAT/GAOR/JRMC./JACM

II. ...

III. Aprobar los instrumentos de control necesarios para la regulación de los procesos archivísticos **contemplados en la normatividad aplicable.**

IV. a VII. ...

VIII. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación generada por el Poder Legislativo, con el **Comité Técnico de Administración de Documentos y Archivos, de acuerdo a la normatividad aplicable.**

IX. **Coordinar** con el Departamento de Tecnologías de la Información, **la gestión**, administración y conservación de archivos electrónicos.

X. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 142, una fracción VIII, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 142 ...

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

I. a VII. ...

VIII. En la Dirección de Archivos: Cuadro general de clasificación archivística.

a) Catálogo de disposición documental.

b) Inventarios documentales.

c) Fichas técnicas de valoración documental.

d) Guía simple de archivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 12, fracción XVIII, de la Ley Estatal de Bibliotecas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Promover la dotación a sus bibliotecas de los locales adecuados y equipo necesario, así como asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones, el equipo **y** la actualización del acervo bibliográfico, **con el apoyo** de los gobiernos estatal y municipal.

XIX. a XXI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todos los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales y documentales, en cualquier soporte, del Archivo Histórico, adscrito a la Biblioteca Carlos Montemayor Aceves de la Secretaría de Asuntos Legislativos, antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se transfieren de manera íntegra y en todos sus términos a la Dirección de Archivos, dependiente de la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado, para lo cual se suscribirán las actas de entrega-recepción pertinentes, durante el presente año 2018, con la intervención de las instancias y gestiones que resulten necesarias.

TERCERO.- Para los efectos previstos en el artículo que antecede, la Secretaría de Administración del Poder Legislativo hará las gestiones a que hubiera lugar; así mismo, tomará las medidas organizativas y presupuestales necesarias, que garanticen la correcta ejecución y continuidad del Sistema Institucional de Archivos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

11A1509/LEAT/GAOR/JRMC./JACM

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN SEGUNDA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN PRESIDENTA	A favor
DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ SECRETARIA	a Favor
DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL	
DIP. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRIA GONZÁLEZ VOCAL	
DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ VOCAL	A FAVOR